



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2014**

Solicitud de Registro N°05935 del 19.06.2014
Calle Libertad 640 Interior 307 - Piura

EMPRESA "MAMUT PERU" S.A.C

N° 221 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 26 JUN 2014

SERVICIO : PRIVADO

(X)

PETICIÓN : NUEVA HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 05935 de fecha 19 de junio del 2014 y antecedentes en catorce (14) folios, el Gerente General de la Empresa **"MAMUT PERU" S.A.C.**, ha solicitado la **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

Se ha constatado que la **EMPRESA "MAMUT PERU" S.A.C.**, cuenta con Resolución Directoral Regional N° 0820-2013-GOB.REG.PIURA-DRTyC.DR de fecha 22 de Mayo del 2013, por medio de la cual se le otorgó Autorización para efectuar servicio de transporte privado de personas en el ámbito regional, con las unidades de placa de rodaje **M1T-243 y M1T-183**.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir N° B46660511; Certificado de Capacitación N° 001868; y DNI del citado personal, papeleta de depósito N° 8507902-4-H - Banco de la Nación, por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA la Habilitación del Conductor** solicitada por la Empresa **"MAMUT PERU" S.A.C.**, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
JARAMILLO GOMEZ MISAEL EDUARDO	B46660511	A Dos b

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. James Crax Coronado Torres
DIRECTOR REGIONAL
CIP 21633